

Resolución Nº

434 - 2017- CD-P -USMP

Lima, 3 1 MAYO 2017

Visto el Oficio Nº 0380-17-D-FIA del Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura elevando la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Agentes Inmobiliarios Registrados del Perú - CAIRP y la Universidad de San Martín de Porres - USMP, ambas instituciones representadas por sus mandatarios legales.

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Agentes Inmobiliarios Registrados del Perú - CAIRP es una asociación sin fines de lucro cuyo interés primordial está centrado basicamente en lograr el adecuado desarrollo, mejoramiento y progreso de las actividades que forman parte del objeto por el cual esta constituida;

Que, la Universidad de San Martín de Porres, es una institución privada de educación superior con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Ley vigente. Se dedica con sentido crítico y creativo, al estudio, la investigación, la difusión del saber de las ciencias y la cultura universal y a su extensión y proyección social;

Que, el presente Convenio tiene como objeto crear el marco de cooperación entre las partes, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos;

Que, cuenta con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico a través del Oficio N° 069-2017-VR-USMP, la Dirección General de Administración a través del Oficio N° 071-17-FIN-DGA-USMP y la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe N°113-2017-A-USMP;

Jun

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 31 de mayo de 2017; y,

En uso de la atribución que le confiere el Inc. c) del artículo 17° del estatuto Social de la Universidad.



Resolución Nº

434-2017-CD-P-USMP

Lima, 3 1 MAYO 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- APROBAR, en vía de regularización, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Agentes Inmobiliarios Registrados del Perú - CAIRP y la Universidad de San Martín de Porres - USMP, cuyo texto consta de doce (12) cláusulas que se adjuntan formando parte de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrector Académico, al Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, al Director General de Administración y demás autoridades de la Universidad.

Registrese, comuniquese y archivese.

Abg Rocolfo Gavilane Oliver





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES Y LA CÁMARA DE AGENTES INMOBILIARIOS REGISTRADOS DEL PERU - CAIRP

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES, con RUC N°20138149022, con domicilio legal en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 154, Piso 18 - Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, Perú; debidamente representado por su Rector Ing. José Antonio Chang Escobedo, identificado con DNI N° 07250288, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11009477 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará simplemente LA UNIVERSIDAD; y de la otra parte la CÁMARA DE AGENTES INMOBILIARIOS REGISTRADOS DEL PERÚ -CAIRP, con RUC N° 20523147049, con domicilio legal en la Av. Gral. Juan A. Pezet N° 1720 San Isidro, Lima, Lima, en adelante "LA INSTITUCION", representada para este caso por su presidente Sr. Jorge Ildefonso Chávez Huamán , identificado con D.N.I Nº 06258077, con domicilio legal en Av. Gral. Juan A. Pezet N°1720 San Isidro, Lima, a quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN, quienes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en virtud al Convenio Nº342-2015-VIVIENDA de fecha 14 de mayo de 2015, celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Universidad de San Martín de Porres.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y,

MANIFIESTAN

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD, es una institución privada de educación superior con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Ley vigente. Se dedica, con sentido crítico y creativo, al estudio, la investigación, la difusión del saber de las ciencias y la cultura universal y a su extensión y proyección social. Afirma los valores éticos, cívicos y preferentemente los valores de la cultura nacional, fomentando actitudes de la solidaridad.

La institución está iniciando y desarrollando proyectos de investigación y tecnología orientados a la mejora de sus procesos educativos y la modernización de sus plataformas de trabajo, por lo cual viene suscribiendo convenios que le permitan colaborar con este in, y además contribuye a la promoción, desarrollo y difusión de la ciencia, la tecnología la cultura y que proyecta su acción a la comunidad, dentro de ello al sector empresarial, propiciando la construcción de una sociedad moderna, justa y equitativa



Rectorado

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas 154, Piso 18 Santiago de Surco Telf: 313-0300 / 317-2130





LA INSTITUCIÓN

LA CAMARA DE AGENTES INMOBILIARIOS REGISTRADOS DEL PERU, es una asociación sin fines de lucro cuyo interés primordial está centrado básicamente en lograr el adecuado desarrollo, mejoramiento y progreso de las actividades que forman parte del objeto por el cual es constituida. Además, dentro de sus fines se pueden detallar los siguientes:

Promover el libre intercambio de información entre sus asociados organizando todo tipo de conferencias y foros que les permitan mantenerse constantemente actualizados sobre todo y cada uno de los temas relacionados con la actividad inmobiliaria, capacitándolos y brindándoles toda la información necesaria a través del desarrollo de una serie de actividades, tales como seminarios, talleres y eventos.

Brindar servicios en forma virtual, accediendo el asociado vía Internet en forma exclusiva a información actualizada a través de la Plataforma Virtual del Asociado según sus necesidades y exigencias, mediante el uso de una clave o código individual que le será asignada a cada uno de ellos pudiendo igualmente, a través de este medio, promocionar sus servicios y bienes en forma directa a efectos de realizar transacciones comerciales y de negocios con los demás asociados a LA INSTITUCIÓN.

Impulsar y fomentar las investigaciones, estudios profesionales, y otros que tengan por objeto contribuir a mejorar la práctica profesional dentro de los asociados, contando con mesas de asesoría gratuita y personalizada, dirigidas por especialistas en temas comerciales, publicitarios, municipales, técnicos, legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo Nº 882 Ley de la Promoción de la Inversión Privada en la Educación.
- Ley N° 29080, Ley de creación del Registro del Agente Inmobiliario

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

presente convenio tiene como objeto crear el marco de cooperación entre las partes, bre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos para:

La formación y capacitación de los nuevos Agentes Inmobiliarios, con el CURSO DE ESPECIALIZACION DEL AGENTE INMOBILIARIO, dentro del marco de la Ley 29080 y su reglamento, basándose en la malla curricular establecida en dichas normas.

2º Para el desarrollo del PROGRAMA DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION CONTINUA, para los Agentes Inmobiliarios Registrados en el M.V.C.S, con cursos, seminarios y

> Rectorado Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas 154, Piso 18 Santiago de Surco

Telf: 313-0300 / 317-2130

Convenio de Cooperación entre la USMP y Cámara de Agentes Inmobiliarios Registrados del Perú - CAIRP





LA INSTITUCIÓN

LA CAMARA DE AGENTES INMOBILIARIOS REGISTRADOS DEL PERU, es una asociación sin fines de lucro cuyo interés primordial está centrado básicamente en lograr el adecuado desarrollo, mejoramiento y progreso de las actividades que forman parte del objeto por el cual es constituida. Además, dentro de sus fines se pueden detallar los siguientes:

Promover el libre intercambio de información entre sus asociados organizando todo tipo de conferencias y foros que les permitan mantenerse constantemente actualizados sobre todo y cada uno de los temas relacionados con la actividad inmobiliaria, capacitándolos y brindándoles toda la información necesaria a través del desarrollo de una serie de actividades, tales como seminarios, talleres y eventos.

Brindar servicios en forma virtual, accediendo el asociado vía Internet en forma exclusiva a información actualizada a través de la Plataforma Virtual del Asociado según sus necesidades y exigencias, mediante el uso de una clave o código individual que le será asignada a cada uno de ellos pudiendo igualmente, a través de este medio, promocionar sus servicios y bienes en forma directa a efectos de realizar transacciones comerciales y de negocios con los demás asociados a LA INSTITUCIÓN.

Impulsar y fomentar las investigaciones, estudios profesionales, y otros que tengan por objeto contribuir a mejorar la práctica profesional dentro de los asociados, contando con mesas de asesoría gratuita y personalizada, dirigidas por especialistas en temas comerciales, publicitarios, municipales, técnicos, legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo Nº 882 Ley de la Promoción de la Inversión Privada en la Educación.
- Ley N° 29080, Ley de creación del Registro del Agente Inmobiliario

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

presente convenio tiene como objeto crear el marco de cooperación entre las partes, por la base de reciprocidad de obligaciones y derechos para:

La formación y capacitación de los nuevos Agentes Inmobiliarios, con el CURSO DE ESPECIALIZACION DEL AGENTE INMOBILIARIO, dentro del marco de la Ley 29080 y su reglamento, basándose en la malla curricular establecida en dichas normas.

2º Para el desarrollo del PROGRAMA DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION CONTINUA, para los Agentes Inmobiliarios Registrados en el M.V.C.S, con cursos, seminarios y

> Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas 154, Piso 18 Santiago de Surco

Telf: 313-0300 / 317-2130

2 Convenio de Cooperación entre la USMP y Cámara de Agentes Inmobiliarios Registrados del Perú - CAIRP





 Considerando que la Ley 29080 y su Reglamento establecen que solo las instituciones educativas de nivel superior pueden realizar convenio con el M.C.V.S. para el dictado del curso de especialización del Agente Inmobiliario, LA INSTITUCION, mediante este convenio se compromete a compartir con la UNIVERSIDAD un porcentaje equivalente al 15% (QUINCE POR CIENTO) de los aportes que los potenciales alumnos realicen para llevar el curso de especialización o los cursos, seminarios o diplomados de actualización inmobiliaria que se realicen dentro del Convenio.

 LA INSTITUCIÓN otorgará a LA UNIVERSIDAD ocho becas para sus colaboradores, de cada uno de los cursos, seminarios o diplomados de actualización inmobiliaria

programados.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos LA INSTITUCIÓN considere necesario hacer uso de los logotipos de LA UNIVERSIDAD, deberá pedir autorización previa a la misma, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado. De igual manera, en todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos LA UNIVERSIDAD considere necesario hacer uso de los logotipos de la INSTITUCIÓN, deberá pedir autorización previa, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente Convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de las dos instituciones vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

ÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

ara efecto del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, las partes designarán a sus respectivos coordinadores encargados de la supervisión, monitoreo y evaluación de los compromisos asumidos.

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas 154, Piso 18 Santiago de Surco

Telf: 313-0300 / 317-2130





CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente previo acuerdo entre las partes.

Cualquier modificación y/o ampliación de los alcances del presente Convenio, que acuerden las partes, se hará mediante Adenda, la que debidamente suscrita, formará parte integrante del mismo y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

a. Por acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito mediante carta notarial con una antelación no menor de quince (15) días por una de las partes.

b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

c. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

Para el ejercicio de la causal (c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo razonable para la subsanación de la inejecución, vencido el cual, se puede optar por la resolución en forma automática.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose supletoriamente por los establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

LÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

doda comunicación o notificación que, con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquier de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Rectorado

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas 154, Piso 18 Santiago de Surco Telf: 313-0300 / 317-2130







Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado notarialmente a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de diez 10 días hábiles.



Las partes suscriben el presente Convenio Interinstitucional en señal de conformidad en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes _ del año 2017.

osé Antonio Chang Escobedo Rector

Universidad de San Martín de Porres

so Chavez Huamán Presidente

ámara de Agentes Inmobiliarios Registrados del Perú - CAIRP